



ACUERDO REGIONAL N° 000112-2019-GR.LAMB/CR [3271830 - 5]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 13.Nov.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, en el artículo 2°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, sostiene que uno de los derechos fundamentales de la persona es la igualdad ante la ley, por ende nadie puede ser discriminado por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; el inciso 22° de la misma norma legal, sostiene que uno de los derechos fundamentales de la persona es tener derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal b) numeral 1) establece que, como función normativa y reguladora, los Gobiernos Regionales elaboran y aprueban normas de alcance regional y regulan los servicios de su competencia, y numeral 2) como función de planeamiento, diseña políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promueven el desarrollo regional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 059-2019-GR.LAMB/CR de fecha 26.Jun.2019, se aprobó la conformación de una Comisión Especial, a fin de investigar al Consejero Regional Lic. Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles, por la supuesta utilización indebida de la camioneta de Placa N° EGV-617 de propiedad del Gobierno Regional Lambayeque, asignada al Consejo Regional, hecho que se habría generado el día 18.06.2019, donde fue elegido como integrante el ex Consejero Regional Ing. Esar Aguilar Valdera; asimismo mediante Resolución N° 0165-2019-JNE de fecha 21.Oct.2019, recaído en el Expediente N° JNE 2019002097, se resolvió DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Esar Aguilar Valdera, y CONVOCAR a Luis Alonso Barturén Pizarro, para que asuma el cargo de Consejero Regional Lambayeque, en representación de la provincia de Chiclayo, a fin de completar el periodo de



ACUERDO REGIONAL N° 000112-2019-GR.LAMB/CR [3271830 - 5]

gobierno regional 2019-2022.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13.Nov.2019, puesto a debate la propuesta de dejar sin efecto la elección del ex Consejero Regional Ing. Esar Aguilar Valdera, como integrante de la Comisión Especial indicada en el párrafo anterior; así como la elección de Luis Alonso Barturén Pizarro; asimismo se solicitó la exoneración de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.Nov.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la elección del ex Consejero Regional Ing. Esar Aguilar Valdera, como integrante Comisión Especial, a fin de investigar al Consejero Regional Lic. Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles, por la supuesta utilización indebida de la camioneta de Placa N° EGV-617 de propiedad del Gobierno Regional Lambayeque, asignada al Consejo Regional, hecho que se habría generado el día 18.06.2019, establecido en el artículo primero del Acuerdo Regional 059-2019-GR.LAMB/CR de fecha 26.Jun.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEGIR al Consejero Regional Bach. Ing. Ind. Luis Alonso Barturén Pizarro, como integrante Comisión Especial, a fin de investigar al Consejero Regional Lic. Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles, por la supuesta utilización indebida de la camioneta de Placa N° EGV-617 de propiedad del Gobierno Regional Lambayeque, asignada al Consejo Regional, hecho que se habría generado el día 18.06.2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión y al Consejero Regional Lic. Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles.

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 21/11/2019 - 17:01:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Unidad Ejecutora 001 Sede Central
Consejo Regional

ACUERDO REGIONAL N° 000112-2019-GR.LAMB/CR [3271830 - 5]

21-11-2019 / 15:23:10